



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION
DE LA BASCULA MUNICIPAL.**

Artículo 1º.- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la Báscula Municipal.

Artículo 2º.- Obligación de pago:

Están obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida a continuación:

- Vehículos cuyo peso, incluida carga no exceda de 5.000 kg. 1 €.
- Vehículos cuyo peso, incluida carga exceda de 5.000 Kg..... 2 €.

Artículo 4º.- Obligación de pago:

a) La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se presta el servicio.

b) El pago de dicha tasa se efectuará en el momento en que se realice el pesaje.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Eufemia, a 30 de septiembre de 2004